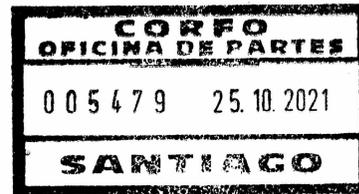


FISCALÍA

262



ANT.: Oficio CEI-62 N° 009-2021 y N° 010-2021, ambos de 5 de octubre de 2021, de la "Comisión Especial Investigadora de los actos de la Corfo y de otras autoridades en relación con su intervención en el proceso de la licitación para la creación de un Instituto de Tecnologías Limpias (CEI 62)".

MAT.: Informa lo que indica.

**A : PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CEI- 62**

**DE : VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En cumplimiento de los Oficios del ANT., del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora de los actos de Corfo y de otras autoridades en relación con su intervención en el proceso de licitación para la creación de un Instituto de Tecnologías Limpias (CEI 62), a través de los cuales se solicitó, a requerimiento de su Presidente, el Honorable Diputado Tomás Hirsch Goldschmidt, 1) "*Remitir el Memorandum de Entendimiento entre Corfo y el consorcio liderado por Associated Universities Inc. (AUI), que tendría como objetivo la incorporación y fortalecimiento del rol de instituciones nacionales en la iniciativa, en el marco del proceso de licitación del Instituto de Tecnologías Limpias (ITL), en la Región de Antofagasta*" y; 2) "*informar los motivos esgrimidos por los titulares, y de sus reemplazantes, que se excusaron de asistir a la sesión en la cual se evaluó a los participantes del proceso de licitación del Instituto de Tecnologías Limpias (ITL), en la Región de Antofagasta*"; expongo lo que sigue:

A. En relación con el Oficio CEI-62 N° 009-2021:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 del "Procedimiento de Etapa de solicitud de Propuestas -RFP (Request for Proposal) – en el marco de la selección de la entidad receptora del Aporte I+D, de SQM Salar S.A.", aprobado por Resolución (E) N° 1.005, de 2019, modificada por las Resoluciones (E) N°s 1.345, de 2019, y 256, de 2020, todas de Corfo, junto con considerar la forma de selección de la entidad, regulaba

las condiciones y/o requisitos para el Acuerdo a celebrarse entre la Corporación y esta entidad.

2. Por Acuerdo de Consejo N° 3.096, de 2021, ejecutado por la Resolución (E) N° 17, de 11 de enero de 2021, de Corfo, se seleccionó la propuesta denominada "Instituto Chileno de Tecnología Limpia", postulada por Associated Universities, Inc. (AUI), estableciéndose, entre otras, la condición de adjudicación contemplada en el numeral V, consistente en ofrecer, al menos, durante la vigencia del Acuerdo celebrado con Corfo, a las universidades, centros y/o institutos que cuenten con capacidades científicas y tecnológicas en Chile, con especial consideración a las universidades de la Macro Zona Norte, y que hubieran participado en el presente concurso, la suscripción de un memorándum de entendimiento (MOU), cuyo contenido prescriptivo deberá ser visado por Corfo.
3. En virtud de lo previamente expuesto, AUI envió su propuesta de MOU con fecha 30 de junio de 2021, aprobándose su contenido, por parte de esta Corporación, mediante Oficio N° 3.289, de 7 de julio de 2021, dándose por cumplida la condición.

B. En relación con el Oficio CEI-62 N° 010-2021:

1. El artículo 1° de la Ley N° 20.880, establece: "El principio de probidad en la función pública consiste en observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés general sobre el particular. Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias". Entre las normas que establecen inhabilidades o regulan el deber de abstención de autoridades y funcionarios públicos se encuentran el artículo 12 de la Ley N° 19.880, el artículo 64 de la Ley N° 18.575 y el artículo 84 del Estatuto Administrativo.
2. En el caso particular del conocimiento y decisión del Procedimiento de que trata la letra A. precedente, resulta importante lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 12 de la Ley N° 19.880, que regula como causal que obliga a la abstención "Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
3. La causal transcrita en el numeral precedente fue la que obligó a la abstención del señor Lucas Palacios Covarrubias, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y su subrogante, el señor Julio Pertuzé Salas, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el señor Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda; el señor Andrés Couve Correa, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y su subrogante, la señora Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y el señor Eduardo Aninat Ureta; quienes comunicaron de forma verbal que se abstendrían de participar en las instancias referidas a la exposición del resultado de la evaluación de las propuestas declaradas admisibles, y posterior decisión de la entidad receptora del Aporte I+D de SQM Salar S.A. De lo anterior, se dejó constancia en el Acta de Sesión del Consejo de la

Corporación de Fomento de la Producción N° 502-2020, de 21 de diciembre de 2020 y N° 503-2020, de 4 de enero de 2021, que se adjuntan para su conocimiento.

4. Por su parte, en mi calidad Vicepresidente Ejecutivo, me abstuve de participar por concurrir la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley N° 19.880, que prescribe: "Son motivos de abstención los siguientes: 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado", lo anterior por cuanto, en ejercicio de dicho cargo de Corfo, formo parte del Directorio de Fundación Chile y de Corporación Alta Ley.

Sin otro particular, se despide atentamente,



PABLO TERRAZAS LAGOS

Vicepresidente Ejecutivo

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Distribución:

- Destinatario.
- Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO.
- Fiscalía de CORFO.

JNT/CPR
25-10-2021



006:0 00 11:00 00 11
00:00:00 00:00:00